

mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2702, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2702.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

Visto el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Jesús María Peña,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre

el Estado Dominicano y el señor Jesús María Peña, por el cual el primero vende al segundo una casa de madera, techada de zinc, edificada en solar propio, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número veinte (20) de la calle "26 de Julio", en la ciudad de Moca, Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$250.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha catorce de noviembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley N° 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley N° 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor JESUS MARIA PEÑA, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 12668, serie 54, sello renovado número 307097, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor JESUS MARIA PEÑA, el inmueble siguiente:

"Una casa de madera, techada de zinc, edificada en solar propio, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número veinte (20) de la calle "26 de Julio", en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Pablo Rodríguez; al Sur y Oeste, propiedades del Estado Dominicano; y al Este, la calle "26 de Julio".

La referida casa está ubicada en una parte del solar número cinco (5) de la manzana número ciento treinta y nueve (139) del Distrito Catastral número uno (1) de la común de Moca, Provincia Espaillat y está amparada por el certificado de título número cincuenta y seis (56), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 22 de marzo de 1944 .

PRECIO: La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de DOS CIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$250.00).

FORMA DE PAGO: El comprador señor JESUS MARIA PEÑA, casado con la señora CAMELIA ARZENO LORA DE PEÑA, ha pagado al firmar este contrato la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), según se comprueba por el formulario-recibo número 95234 de fecha dieciseis del mes de diciem-

bre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat.

El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150.00), en tres anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00); en la segunda anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00); y en la tercera anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.

(Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admoral. de Bienes Nacionales.— Jesús María Peña.

Yo, doctor ANTONIO DEL ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa N° 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y el señor JESUS MARIA PEÑA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.

(Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del

año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2704, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2704.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Jesús Gómez Suárez,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día veinte del